



# Resolución Directoral

N° 195 - 2017-INPE/OGA

Lima, 04 AGO 2017

**VISTO**, El Informe Técnico Legal N° 017 -2017-INPE/09.03 de fecha 03 de agosto de 2017 emitido por la Unidad de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el año fiscal 2016, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Logística contrató la prestación del Servicio de impresiones a la empresa Puntográfiko E.I.R.L.;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 017 -2017-INPE/09.03 se emitió la Orden de Servicio N° 246-2016 a favor de la empresa Puntográfiko E.I.R.L para la prestación del servicio de impresión de 200 manuales. Asimismo, de acuerdo al mismo documento el área usuaria con fecha 27 de octubre de 2016, emitió el acta de conformidad por los manuales impresos, mas la Unidad de Logística no pudo tramitar el pago en razón que la empresa emitió la factura el 17 de febrero del presente año fiscal, siendo que concluye que corresponde a la Entidad efectuar el pago por el servicio recibido el año 2016;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el cual precisa que *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios”*;



Que, la Unidad de Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 919-2017 por el monto de S/. 802.00 (Ochocientos Dos con 00/100 Soles), el mismo que cobertura el pago del servicio recibido en el año fiscal 2016;



De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa **PUNTOGRÁFIKO E.I.R.L** por el servicio de impresión de 200 manuales, por el monto de **S/. 802.00** (Ochocientos Dos con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2017 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 34 Gestión Administrativa – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.3. 2 2. 4 4 Servicio de impresiones, encuadernación y empastado.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.



**Regístrese y comuníquese**



*Y. H.*  
CPC VIRGILIO SILVA ZUÑIGA  
JEFE (a)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL